

**LOS INTENTOS DE LABRAR TIERRAS EN EL MARQUESADO DE VILLALBA
POR VECINOS DE ACEUCHAL A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII**

**ATTEMPS OF ACEUCHAL'S RESIDENTS TO WORK LANDS IN THE VILLALBA'S MARQUISATE
IN THE MIDDLE OF XVIII CENTURY**

José María Moreno González

Archivero del Archivo Histórico Municipal de Zafra. Director del Centro de Estudios del
Estado de Feria.

RESUMEN: El incremento de población que la localidad de Aceuchal sufrió a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII, obligó a su concejo y a diversos labradores a buscar nuevas tierras más allá de su término para cultivar. Tierras era lo que sobraban en el colindante Marquesado de Villalba, perteneciente al duque de Medinaceli; de ahí que se convirtieran en su objetivo. Pero este interés encontró la oposición de los vecinos de las villas del Marquesado, generándose diversos pleitos

Palabras clave: Agricultura, roturación de tierras, Aceuchal, Marquesado de Villalba, Estado de Feria, duque de Medinaceli.

SUMMARY: The population rise that the ville of Aceuchal suffered along first half of XVIII century, forced its rulers and several farmers to look for new lands to cultivate along its boundaries. Lands exceeded in the adjacent Marquisate of Villalba, owned by Medinacelli's Duke; that was the reason for that lands became its objective. But it founds the frontal opposition of residents in Marquisate's villages, and so, several disputes were generated.

Keywords: Farming, Land plouging, Aceuchal, Villalba Marquisate, Feria State, Medinaceli Duke.

**ACTAS DE LAS IV JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS
(9-10 noviembre-2012)**

Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2013, pp. 391-406.

A mediados del siglo XVIII asistimos a la recuperación demográfica de buena parte del territorio peninsular tras los desastrosos precedentes del siglo XVII y primeras décadas de la siguiente centuria. Ese incremento poblacional activa una mayor demanda de productos alimenticios, lo que se traduce en una nueva presión sobre la tierra que trata por todos los medios de aumentar los rendimientos y en diversos casos emprender roturaciones de terrenos montuosos o considerados hasta entonces de escasa rentabilidad.

En Extremadura, también se constata esta dinámica; si bien es mucho más perceptible avanzada la segunda mitad del Setecientos. Sin embargo, hubo determinadas poblaciones que mostraron antes esta necesidad, de ahí que en la década de 1740 hubiera intentos de roturar tierras hasta entonces al margen de la agricultura y en la mayoría de los casos dedicadas al aprovechamiento ocasional del ganado, que las más de las veces servían de refugio de animales considerados entonces dañinos y también lugar a propósito para resguardo de gentes al margen de la ley.

La villa de Aceuchal, perteneciente al antiguo territorio de la Orden de Santiago, era una población que ejemplifica este proceso. Durante la primera mitad del siglo XVIII las tierras existentes en su término eran más que suficientes para satisfacer la actividad agroganadera y de recursos alimenticios. Es más, durante estos años nos topamos con diversas disposiciones locales encaminadas a impedir que los vecinos salgan fuera de ella a labrar o trabajar en tierras de otras localidades. Así sucedió en 1721, cuando un acuerdo municipal establece que, mientras los labradores locales no cuenten con los trabajadores necesarios para desarrollar las tareas, ningún vecino podrá salir fuera a ejercer igual profesión⁶⁸⁹. Años más tarde esta disposición tiende a desaparecer, la existencia de mano de obra suficiente hace innecesaria este impedimento.

Las retenciones de los vecinos de Solana

El término de Aceuchal linda principalmente con el de Villalba de los Barros y Solana de los Barros, pero en la época que tratamos confinaba con un extenso territorio perteneciente a las cinco villas que formaban el Marquesado de Villalba (Santa Marta, Nogales, Corte de Peleas, Solana y Villalba de los Barros), perteneciente al antiguo Ducado de Feria, englobado en esos momentos en la Casa de Medinaceli. Era este un vasto espacio que era común a las poblaciones atrás mencionadas pero que en su mayor parte permanecía inculto y casi no

⁶⁸⁹ Archivo Municipal de Aceuchal, 1.1 Ayto. Pleno, Libros de Actas Capitulares años 1703-1733, f. 14r. Acuerdo de 18 de mayo de 1721. Quiero agradecer al alcalde de Aceuchal, don José Ramón Prieto Carretero las facilidades dadas para acceder a este fondo documental.

beneficiaba a nadie, ni siquiera a su poseedor, el duque de Medinaceli. La demografía de una y otra villa era enormemente dispar en torno a 1750; así, mientras Aceuchal albergaba a 500 vecinos por sí sola, las cinco restantes debían reunir todos sus efectivos para superar por muy escaso margen dicha cifra⁶⁹⁰. Por lo que cabe colegir que el área natural de expansión de Aceuchal fuera el Marquesado.

En los años de 1730, distintos labradores aceuchalenses obtienen en arrendamiento parte de las tierras del Marquesado. Se convertían así en sustentadores de las arcas del Duque mediante el pago en especie o en dinero de los impuestos correspondientes. Además, algunos de los beneficiarios habían optado por construir casa y morar en ella parte del año, pasando a detentar la figura jurídica de la media vecindad⁶⁹¹, que, si bien no les permitía participar en los procesos electorales a cargos de justicia, les autorizaba al aprovechamiento de los bienes comunales, a pesar de la oposición de los vecinos. Ese estatus y las numerosas fanegas de terreno que quedaban sin aprovechamiento alguno, junto a la necesidad de abastecimiento, fue lo que les llevó a elevar una petición al Duque en el mes de mayo de 1741. El alcance de la misma era muy limitado, pues se reducía a la obtención de la licencia para abastecerse de leña en los montes bajos contiguos a ella. El Duque, como era habitual antes de emitir cualquier dictamen, requirió la intervención de sus empleados de la Contaduría de Zafra⁶⁹². Al frente de la misma en esta época se encontraban Agustín Bodoll y Gaspar Daza, una bicefalia administrativa que correspondía a un periodo de reorganización del Estado de Feria, que ese mismo año había dado por finalizado su periodo de Concurso. Estos, a su vez, entran en contacto con sus dependientes en dichas poblaciones, los cuales al cabo de un corto espacio de tiempo los tienen bien informado.

La petición, como no podía ser de otra manera, contó con el visto bueno del Duque, otorgado el 23 de junio de 1741, lo que satisfizo a todas las partes, que esperaban obtener, cada a una a su modo, un beneficio. Los demandantes, porque obtendrían el combustible necesario. El Duque, porque a cambio de limpiar de maleza el territorio establecía el compromiso de que los de Aceuchal que fueran agraciados con la licencia vendrían obligados a arrancaran las jaras, lentiscos, coscojas y otros matorrales de raíz; de esa forma quedaban el

⁶⁹⁰ Catastro de Ensenada, Respuestas Generales. Los datos que aportan las respuestas a la pregunta número 21 son los siguientes: Aceuchal, 500; Santa Marta, 274; Villalba, 194; Nogales, 136; Solana, 54; Corte de peleas, 3.

⁶⁹¹ Para conocer las condiciones para ser vecino de pleno derecho ver PÉREZ GONZÁLEZ, Isabel María, "Ordenanzas de Villalba", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo XXXV-II, Badajoz, 1979, pp. 221-276.

⁶⁹² Archivo Histórico Municipal de Zafra (en adelante AHMZ), Fondo Estado de Feria (en adelante FEF), Gobierno, Órdenes del Duque 1741, 1.1. 19 de mayo.

terreno despejado y disponible para el cultivo o pastos para el ganado, lo que propiciaba que se incrementaran los ingresos mediante el cobro del noveno⁶⁹³.

Las relaciones entre Solana y Aceuchal por cuestión del aprovechamiento de terrenos colindantes se remontan a la segunda mitad del siglo XV⁶⁹⁴. Hubo momentos, como en 1534, en que de manera conjunta se opusieron al aprovechamiento del monte por parte de personajes particulares, caso de Francisco Rengel⁶⁹⁵; acción que se reiteraría en las primeras décadas del siglo XVII, cuando buena parte de las tierras del Marquesado quedaron incultas por falta de mano de obra, pregonándose su arrendamiento en las localidades cercanas de Aceuchal, Almendralejo, Arroyo de San Serván y Lobón⁶⁹⁶. Sin embargo, a comienzos de agosto de 1741 se levantaron voces críticas en Solana contra la licencia de aprovechamiento de los montes a los de Aceuchal. La villa de Solana consideraba excesivo el que pudiesen beneficiarse de la leña de un territorio tan extenso como el de las cinco villas, en comparación con los ingresos y beneficios que generaba a la Casa ducal. Pero tras esta queja en tono general latía otra de carácter particular: los vecinos de Solana querían verse libres de pagar la alcabala por el aprovechamiento de hierbas de la dehesa boyal que la población de Aceuchal había adquirido al Rey. Una queja por otro lado fuera de lugar, pues visto el buen entendimiento entre ambas villas y el beneficio común que obtienen de sus respectivos términos, desde el año 1715 la de Aceuchal no percibía cantidad alguna por tal concepto. Cabe la posibilidad de que los de Solana buscaran la redacción de un escrito público que sancionara ese compromiso. En cualquier caso, la licencia se mantuvo inalterable⁶⁹⁷.

La oposición de los vecinos de Villalba

En los años siguientes no hubo ninguna protesta que hiciera ver la necesidad de variar las concesiones hasta entonces otorgadas a los aceuchalenses. Sin embargo, a comienzos de 1745 se detecta una serie de desencuentros entre los vecinos de Villalba y la Casa Ducal. El principal elemento de enfrentamiento proviene de la negativa de la corporación saliente a realizar la propuesta de candidatos a oficiales para ese año. De nada sirvió el recurso de los empleados ducales a amenazas apenas veladas para hacer cumplir a aquellos lo que estipulaba la ley. Pero vista la tenaz oposición, no quedó más remedio al gobernador del Estado de Feria, Nicolás Buendía, personarse en Villalba y ante el pleno del ayuntamiento y numerosos

⁶⁹³ AHMZ, FEF, Gobierno, Consultas y Decretos 1741, 1.6. 9 de junio.

⁶⁹⁴ Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante ADM), Feria, leg. 21, ramo 21, n. 1.

⁶⁹⁵ ADM, Feria, leg. 26, ramo 27, n. 1.

⁶⁹⁶ ADM, Feria, leg. 21, ramo 39, n. 1.

⁶⁹⁷ AHMZ, FEF, Gobierno, Consultas y Decretos 1741, 1.8 y 1.9. Agosto y septiembre.

ganaderos y labradores locales hacerles comprender la necesidad de cumplir con sus obligaciones.

La mencionada reunión tuvo lugar el 18 de febrero. En la misma pudo comprender el citado Buendía que la causa en el retraso de la elección de candidatos a oficiales de justicia nada tenía que ver con ello, el verdadero motivo provenía del descontento por haber dado en arrendamiento tierras del término a labradores forasteros, además de los de Aceuchal, procedentes de villas del Estado de Feria: La Parra, La Morera y Feria. Consideran que con estas concesiones se dañan los intereses de los villalbenses. Sobre todo por el método de cultivo que siguen, que entra en contradicción con lo que establece la tradición y que quedaba recogido en el Libro de la Joya. Según ellos, el aprovechamiento de las tierras debía realizarse por el sistema de rotación trienal, pero estos labradores forasteros no guardan ese orden, laborean toda la tierra concedida y, en ocasiones, hasta cierran dichos terrenos, lo que impide el aprovechamiento por parte de sus ganados. La única solución que cabe es la de “que a ningún vezino extraño a este domicilio se le den terrazgos algunos por no ser correspondiente se prefieran a los naturales mayormente quando estos pueden laborearlos y nezesitan de quantos se hallan en sus términos pues en otra forma no se podrán verificar las tres oxas ni el acomodo y crianza de ganados continuarán las discordias que la nezesidad produze quedará dagnificada la hazienda de S.E. y no será Dios serbido como debe...”⁶⁹⁸.

La demanda, a todas luces excesiva, pretendía en último término que las mencionadas tierras quedaran de uso exclusivo de los vecinos de Villalba y lo mismo en cuanto al aprovechamiento de los rastrojos por parte de su ganado. Una pretensión que entraba en conflicto con los intereses del Duque, como ponen de manifiesto los contadores Fernando Venero y Santiago Abad en informe remitido el 16 de abril de ese año. Por el mismo consideran una simple añagaza la obligación de dividir dichas tierras para su cultivo en tres hojas, pues el mencionado Libro de la Joya solo establece la prohibición de la división en más de tres hojas, pero no en menos. Lo que se persigue con ello es la reducción de terreno laborable y asumible por el escaso vecindario de Villalba, a la par que la exclusión de aquellos que tienen concedidas las medias vecindades, a los que se les achaca la perjudicial costumbre de sembrar en manchones. De esta forma los villalbenses no solo se aprovechan de dichas tierras sino también de los rastrojos, por los que no pagan noveno alguno.

⁶⁹⁸ AHMZ, FEF, Administración, Expedientes, Mayordomía de Villalba y Solana, 01-01. *Papeles que deven tenerse presentes para dar curso al expediente, sobre despojar a los forasteros del Marquesado de Villalba de las tierras que disfrutan en él, con título de S.E. pagando el nobeno de lo que se coja, y críe. Años 1745-1773.*

Una aspiración fuera de lugar para los representantes ducales, porque con ello se reduce considerablemente los ingresos de su señor vía novenos y rastrojos; pero, sobre todo, que lo planteado por los de Villalba es una simple quimera, pues ni tienen los aperos ni los animales para cultivar grandes extensiones de terreno, lo que no sucede con los labradores provenientes de otras poblaciones; y, además, sus labores no van más allá de las tierras colindantes con la población, dejando a un lado las más alejadas. Y aunque cupiera la posibilidad de excluir a los agricultores procedentes de Aceuchal, no podría realizarse lo mismo con los de La Parra, La Morera y Feria, pues como poblaciones del Estado de Feria habían obtenido una sentencia de la Chancillería de Granada en 1681 por las que les concedía la obtención de asientos de tierras en el Marquesado. Además, la prohibición a concedérselas no solo repercutiría negativamente al duque en la propia Villalba, sino, también, en las otras villas, pues su especial orografía y calidades del suelo hacía difícil fijar la población de las mismas.

Aun así, Venero y Abad, en la línea de contención y búsqueda de acuerdos que siempre persigue la Casa ducal, consideran que lo mejor sería iniciar un proceso público de otorgamiento de tierras en Villalba a través del pregón; quedarían excluidos de participar en ese reparto todos los forasteros, teniendo la preeminencia los villalbenses. Ahora bien, una vez concedidos los títulos solicitados, las restantes tierras podrían ser arrendadas libremente al resto de los labradores que las solicitasen. Eso sí, consideraban que unos y otros debían cumplir dos condiciones: no podían sembrar la misma tierra un año en pos de otro, y tampoco dejarán manchones en ellas. La propuesta obtiene el visto bueno del Duque nueve días después⁶⁹⁹.

Los ruidos y pependencias quedaron acallados tras el nuevo procedimiento instaurado por el Duque el 23 de abril de 1745 para la adjudicación de tierras. Sin embargo, ello no supuso en ningún caso que los moradores de Villalba cesasen en su empeño por verse libres de la presencia de forasteros. Cualquiera ocasión era buena para enrarecer el ambiente y sembrar la inquietud entre estos. Esta llegaría en diciembre de 1746, cuando son conocedores del cometido asignado al mayordomo de Villalba el 18 del mes anterior, consistente en pasar a recorrer las tierras en cultivo y verificar si sus beneficiarios cuentan con el oportuno título otorgado por el Duque. En ese momento, los villalbenses solicitan las tierras que están laborando los procedentes de otras localidades. El mayordomo les dice que no hay ningún

⁶⁹⁹ *Ibíd.*

inconveniente, pero para ello tienen que acudir a la Contaduría de Zafra y a lo que disponga el decreto antes mencionado del Duque.

Esta petición siembra la zozobra en los agricultores procedentes de Solana y Aceuchal, que ven en ella una amenaza para sus intereses; máxime en un momento en que las tierras están en barbecho. Unos y otros buscan quien les pueda ayudar a detener las aspiraciones de los villalbenses. La encuentran en el mayordomo de Solana, Francisco Sánchez Cordobés, quien no duda en elevar una representación al Duque en dicho mes de diciembre, criticando, por un lado, el atropello que el mayordomo, según ellos, va a cometer de despojarles de las tierras; y por otro lado, ponderando las virtudes de los labradores forasteros, que no solamente cuentan con diversos pares de bueyes, sino que son excelentes cultivadores y tienen las tierras en perfecto estado. Por su parte, considera a los de Villalba simples cabreros que no cuentan más que con una canga de caballerías para acometer las tareas del campo y se aprovechan de los trabajos realizados por los demás; aserto que corrobora con un dicho popular: “quien poca sangre tiene, ve si puede usurpar la ajena para mantener su cuerpo”.

El entuerto es resuelto por Venero y Abad, quienes desmienten tal maniobra. Primordialmente, porque hasta que no concluya el contrato de arrendamiento no se accederá a una nueva concesión de tierras. Además, consideran que es solo una simple estratagema de desconcierto. Y por último, no son partidarios en ningún caso de sustituir a buenos y eficientes agricultores por otros que no lo son⁷⁰⁰.

A finales de 1747, la cuestión vuelve a surgir de nuevo. En esta ocasión tras enviar la justicia de Villalba una requisitoria a la de Aceuchal por la que ponía en su conocimiento el acuerdo alcanzado en pleno: que se abstuviesen sus vecinos de pasar a sembrar tierras de su término. La Contaduría de Zafra en cuanto tuvo conocimiento detuvo ese intento, pero no pudo impedir que la autoridad de Villalba y el mayordomo actuaran con arbitrariedad, repartiendo las tierras que les pareció más conveniente entre los de Villalba. Para hacer más efectiva dicha prohibición decidieron acudir a la Chancillería de Granada con la intención de que se les despachase una Real Provisión que ratificase su postura. Y la obtuvieron, haciendo extensivo el impedimento de gozar de sus tierras a los vecinos de Feria, La Parra y La Morera; si bien para ello se sirvieron de subterfugios y medias verdades, pues presentaron ante aquel tribunal solo los documentos que les eran favorables, ocultando el resto.

⁷⁰⁰ *Ibíd.*

El 9 de marzo de 1748, la Contaduría de Zafra inicia los trámites para oponerse a tal desafuero. Dos fueron las causas que motivaron su intervención: la distribución de las tierras realizada por los oficiales de justicia de la villa de Villalba, usurpando el derecho del Duque; y que al agraciarse solo a los villalbenses se vuelve a plantear el escaso rendimiento que se obtendrá y la merma de los ingresos. Pero para que todo tenga validez, los empleados ducales han de pasar a las localidades de Villalba y Aceuchal para obtener testimonios y cerciorarse de lo que se está practicando⁷⁰¹.

El abogado ducal en Madrid, Francisco Fernández de Mendívil, menos inmiscuido en la realidad vecinal de las dos villas y con una visión más lejana, considera que aunque no hay que plegarse a la Real Provisión de Granada, principalmente porque ha sido otorgada con engaños, aconseja que más allá de lo que establecen las órdenes y disposiciones de la Casa ducal sobre la prelación en el orden de la concesión de tierras en Villalba, lo que ha de quedar manifiesto, y por lo que hay que luchar, es que se deje bien claro que las tierras son del duque de Medinaceli y la libertad que como dueño ejerce sobre ellas, dándoselas a quien cree más conveniente. Por otro lado, ese deseo de acaparar todas las tierras por parte de los vecinos de Villalba se podría atajar si se estableciese un canon mediante el cual sería gravadas todas las que fueran concedidas y que no son labradas, de esa forma cesará todo interés por parte de estos⁷⁰².

Tras un breve paréntesis de calma, en enero de 1749 las desavenencias vuelven a aflorar, si bien en ello ha tenido mucho que ver la figura de uno de los alcaldes ordinarios de Villalba, Miguel Quintano; un personaje oscuro y sin bienes, calificado como un pobre hombre, hasta no hace mucho vecino de Fuente del Maestro. Sin embargo, trasladado a Villalba, se sirve del ambiente de enfrentamiento que vive la villa con el Duque y los labradores forasteros para mostrarse partidario del derecho de aquella sobre las tierras del término y la potestad de la misma para repartirlas obviando lo estipulado por el dueño de ellas. En esa empresa consigue hacerse con la voluntad del mayordomo, quien en un principio considera que la actitud de Quintano es beneficiosa para su amo, pues de esta manera se pondría punto final a las desazones y recaudaría sus rentas sin contradicción.

El contador ve imprescindible acabar con el ascendiente de Quintano, para ello saca a colación al otro bando existente en Villalba, los Marroquín. Estos también habían dado lugar a quejas y querellas, pero en otro orden; nunca habían cuestionado el reparto de tierras

⁷⁰¹ Exp. Mayordomía Villalba y Solana 01-01.

⁷⁰² *Ibíd.*

practicado por el Duque. Por eso, se decantan por elevar a estos a los puestos de oficiales. Aunque lo más grave para el pensamiento del empleado ducal eran los perjuicios que generaba el impedimento de conceder tierras a forasteros, principalmente procedentes del Estado de Feria, ya que ellos suponían una abundante mano de obra dispuesta a trabajar la tierra ante la falta de ella en sus localidades de origen, con lo que se conseguían dos objetivos: el incremento de las rentas del Duque y la fijación de la población. Cuestiones ambas interrelacionadas. Considera, además, que al haber eliminado de las medias vecindades de Villalba a los de Aceuchal que allí tenían casas, estos no pueden entrar con sus ganados a amajadar las tierras que labran, aun hallándose muy retiradas. Por lo que aconseja que sería beneficioso que el sitio llamado San Juan de la Tierra Llana y parajes inmediatos se puedan erigir hasta cuatro cortijos, a los cuales podrían acceder los de Aceuchal y sus beneficios correspondientes. Pero para ello, vuelve a recordar, se ha de procurar la separación de Quintano y sus aliados⁷⁰³.

Todas estas razones no hacen más que encrespar los ánimos y las aspiraciones de los de Villalba, quienes pocos meses después, valiéndose de la treta de necesitar tierras, proceden a expulsar nuevamente a los aceuchalenses de las que labraban con justo título del Duque. Igual proceder realizan con los de Feria, La Parra y La Morera; si bien estos consiguen que se les reviertan tras apelar a la Chancillería de Granada. El atropello es puesto en conocimiento del Duque a finales de junio de 1749 por los contadores interinos Abad y Ugarte, quienes señalan otros abusos: el que las tierras despojadas a los de Aceuchal no las trabajan, y que los rastrojos de estas y las de ellos mismos no son aprovechados por sus ganados, sino que son vendidos sin ser gravados con el noveno. El Duque ordena se recurra a Granada para salvaguardar sus derechos⁷⁰⁴, lo que debió ser efectivo, pues en los meses siguientes no tenemos constancia de nuevos altercados y en cambio sí nos topamos con el despacho de títulos de tierras a vecinos de Aceuchal en el Marquesado de Villalba a comienzos de 1750⁷⁰⁵.

El proyecto de roturación

En dicho año 1750 tenemos noticias del mayor intento por hacerse con tierras del Marquesado de Villalba por parte de los aceuchalenses. Un proyecto que se enmarca dentro de las reformas emprendidas durante el reinado de Fernando VI, cuyo principal instigador fue el marqués de la Ensenada, que perseguían mejorar los más diversos campos de la economía.

⁷⁰³ *Ibíd.*

⁷⁰⁴ AHMZ, FEF, Gobierno, Consultas y decretos 1749, 9.6. Consulta de 27 de junio.

⁷⁰⁵ *Ibíd.*, 1750, 10.3. Consulta de 13 de febrero.

La recuperación de la producción agrícola había sido una realidad incuestionable en los años precedentes, alentada por un incremento poblacional que, entre otras cuestiones, propició la puesta en cultivo de numerosas tierras marginales. En la década de 1740 se aprecia esa demanda de tierras, que en parte se ve favorecida por el incremento de los precios agrícolas y de las rentas. En estas circunstancias la Monarquía también se sintió obligada a intervenir, dictando disposiciones tendentes a poner en producción tierras incultas, para cuyo fin designó a varias personas para hacerlas efectivas.

En la provincia de Badajoz este cometido recayó en la persona de Pedro de la Hoya. En su labor encontró confluencia de intereses en diversos pueblos, como Aceuchal. Con tal motivo, ambos dirigieron sendas cartas al duque de Medinaceli el 17 de febrero de 1750, en las que solicitaban concediese diversas tierras a los vecinos de dicha villa en el Marquesado de Villalba para ponerlas en producción; más concretamente, se trataba de los parajes llamados el Hebrero y Monte del Gitano. Unos terrenos que reunían todas las condiciones estipuladas por el gobierno para ponerlos en rendimiento: “un dilatadísimo campo cubierto de monte pardo, inútil por su espesura para el aprovechamiento del fruto de yerbas con los ganados, y imposibilitado por la misma razón para reducir a labor sus tierras, pues solo sirven de criadero de lobos y otros animales bravíos y efugio de ladrones y personas de mala vida que amparados de su fragosidad han cometido muchos insultos”⁷⁰⁶. En total, según su estimación, cerca de 5.500 fanegas de tierra.

El concejo de Aceuchal daba por sentado que su petición, que comprendía 3.000 fanegas, sería atendida de manera positiva, pues su demanda era justa. Tan seguro estaba que incluso se atrevió a establecer las condiciones que deberían regir su aprovechamiento: las dejarían limpias de maleza en un plazo no superior a 20 años; abonarían al Rey un 4% anual de lo que produjesen; y por último, dichas tierras pasarían a ser propiedad de los que las laborasen, quienes podrían cercarlas y quedarían eximidas del aprovechamiento del común del pueblo en cuyo término se encontrasen. El resto de las fanegas, es decir, 2.500, la petición fue a título particular por parte de varios vecinos de Aceuchal: el presbítero Alonso Gutiérrez Salamanca, Juan Rangel Caballero, Francisco Gutiérrez Salamanca y Alonso Murillo Saavedra; los cuales también establecieron sus condiciones: “que en el tiempo de 20 años las desmontarían y dexarían en disposición de que pudiesen producir en pastos o labores; pero

⁷⁰⁶ AHMZ, FEF, Administración, Expedientes Mayordomía de Santa Marta, 03-09. *Expediente sobre la pretensión de los vecinos del Azeuchal para reducir a labor varias tierras en el sitio del Hebrero y término de la Corte de Peleas, y la responsión que han de hazer a la Hacienda de S.E. Años 1750-1754.*

que avía de ser con la condición de que S.M. se las diese con la facultad de adhecharlas, con propiedad absoluta para usar de ellas a su arbitrio poniendo en caso necesario guardas que las custodiasen; y otras ampliaciones todas denominativas del dominio útil y directo que pretendían”⁷⁰⁷.

La petición fue bien vista por la Contaduría de Zafra, ya que con ello se esperaba incrementar notablemente los ingresos de las arcas ducales. Ahora bien, aunque Pedro de la Hoya contactó directamente con la Contaduría esta se inhibió encaminándole al Duque. No obstante, el contador comunica al Duque su opinión al respecto y le hace saber que las peticiones de los aceuchalenses no son una novedad, en años precedentes han realizado peticiones de tierras y de terrenos incultos para laborarlos, si bien estos intentos se han saldado en diversas ocasiones con la ocupación y despojo por parte de los vecinos de Villalba y Santa Marta de las tierras trabajadas, aprovechándolas para alimento de sus ganados. Situación que han lamentado tanto los empleados ducales como los vecinos de Aceuchal, pues con esa actitud merman el interés de los labradores de esta última población, tenidos en alta estima por su laboriosidad, por hacerse con tierras. En cualquier caso, se muestra contraria a conceder la propiedad de las tierras distribuidas.

Mientras tanto, la actividad de De la Hoya continúa, enviando misivas a las autoridades de las localidades en cuyos términos se encuentran las tierras solicitadas, que, además de las del Marquesado, eran: Badajoz, Talavera la Real, Valverde de Leganés, Almendral, Torre de Miguel Sesmero, Roca de la Sierra y La Albuera. Si exceptuamos a Torre de Miguel Sesmero y Almendral, que también pertenecen al Estado de Feria, las restantes son de realengo. Todas estas se reúnen para tomar una decisión conjunta el 11 de junio de 1750; por la misma sabemos que el número de fanegas es superior al calculado en un primer momento, aproximándose a las 8.000. Su decisión fue la de rechazar la propuesta, alegando que el mencionado paraje no es tan montuoso e inculto como se hace ver, y que el mismo es vital para la subsistencia de los vecinos especialmente en épocas de necesidad⁷⁰⁸.

Más proclive a la petición se muestra el Duque, quien siguiendo las indicaciones de su abogado de cámara, Mendívil, aconseja a los interesados entren en contacto directamente con aquel, pues han de saber que las tierras ducales nada tienen que ver con las de realengo. La potestad de concederlas corresponde al Duque como amo y señor de ellas. No obstante, Pedro de la Hoya no se siente del todo seguro con esta interpretación, por lo que el 8 de agosto

⁷⁰⁷ *Ibíd.*

⁷⁰⁸ *Ibíd.*

escribe al Rey, quien mediante una Real Orden dada el 9 de septiembre ratifica lo manifestado por el Duque⁷⁰⁹.

Conocida esta por De la Hoya, escribe al Duque a comienzos de octubre y le señala las condiciones en que se encuentran las tierras objetos de desmote: “He visto el monte, y afirmo a V.E. que oi como está es un soto de lobos, y de ladrones, y que no puede pastarse por obejas, bacas, bueyes, ni cerdos, que solo alguna punta anda alguna manada de cabras, con bastante riesgo de lobos...”. Se comprometen a roturarlas y dejarlas preparadas para el cultivo o pasto, a cambio de abonar una renta y no solicitar la propiedad de las mismas.

Dos meses después, Alfonso Gutiérrez Salamanca, por sí y en nombre de los vecinos de Aceuchal, envía un escrito al contador de Zafra, Santiago Abad, en la que manifiesta el deseo de aquellos de tomar a censo las porciones de terrenos del Hebrero y la villa de Corte de Peleas pertenecientes al Duque; a cambio se comprometen a abonar una renta anual de 250 reales por cada millar de tierra inculta, que afianzarán con los propios y rentas de la villa, a partir del octavo año de la firma de la escritura. Las tierras que pretenden y sus linderos eran los siguientes: “principia en el Pozo de Patas, siguiendo inmediato a el pajar que llaman de Juan Ramírez, los lomos del Lindazo; lagunas de Juan Guerrero, travesando las oyas de la laguna de Los Lantiscos hasta dar con la mojonera del Rey; y deslindando por el Pozo Jediondo; de allí a el Mojón Gordo y dehesa de la Corte, toda la linde de dicha dehesa hasta el camino que ba a el Azauchal; charco de la buelta, derecho a los puntales arriba, hasta el sitio que llaman Cornejo, y Giguertitas volviendo a el camino de la Corte; Laguna de Baldolaños, Cavezo del Chaparro, volviendo a cerrar a el Pozo de Patas por donde se principió”⁷¹⁰.

Pero aunque se veía con buenos ojos este arrendamiento masivo de tierras, desde Zafra se quería estar seguro de que no se cometía ninguna imprudencia que deviniera en menores ingresos. Es por lo que en octubre de 1750 y febrero de 1751 se solicitaron informes al mayordomo de Santa Marta. En el primero manifestaba que el volumen de tierras era, como habían comunicado las villas de Badajoz y colindantes, de 8.000 fanegas, pero que no todo era terreno abrupto, montuoso y poblado de monte bajo, existían zonas que eran fáciles de descuajar, por lo que los precios de los censos deberían variar; y además advertía de la más que posible oposición de los vecinos de Santa Marta a estas cesiones. En el informe de

⁷⁰⁹ *Ibíd.*

⁷¹⁰ *Ibíd.*

febrero se le requiere que reconozca las tierras solicitadas para que conocidas sus calidades se pueda aquilatar su precio⁷¹¹.

Con todos los informes procedentes del mayordomo de Santa Marta, el contador de Zafra redacta unas reflexiones el 23 de abril de 1751 que hace llegar al Duque para una mejor toma de resolución: que habrá de separarse aquella tierra de fácil desmonte del resto; advertido de las dificultades que en algunas zonas puede haber para el desmonte, el cerramiento del terreno solo se admitirá de aquel que se descuaje, no del total; que el precio del censo a pagar a partir del octavo año lo eleva a 500 reales anuales, quedando los propios de Aceuchal obligados a abonar dicha cantidad aun cuando no se verifique el citado desmonte; y por último, todos los gastos que se generen en este proceso serán satisfechos por los aceuchalenses⁷¹².

La formulación final del procedimiento vendrá dictaminada por al abogado de cámara del Duque, Mendivil, quien el 6 de mayo, sirviéndose de la documentación precedente, establece como premisa previa que el terreno se dividirá en suertes o quintos de 500 fanegas, las cuales quedarán cerradas previa petición al juez comisionado de Rozas y Desmontes; y una vez deslindado y dividido el terreno, se anuncie públicamente para que los interesados acudan a la Contaduría de Zafra a realizar sus solicitudes. Los interesados deberán saber, además, que para que se les otorgue el correspondiente título de tierras tendrán la obligación de cumplir una serie de obligaciones: que los quintos o suertes quedarán totalmente desmontados en un plazo de diez años, a un ritmo anual mínimo de 50 fanegas, debiéndose afianzar este compromiso con los propios del concejo y los bienes particulares; durante dicha década podrán gozar del aprovechamiento del terreno sin abonar cantidad alguna; transcurridos los diez años, deberán sembrar por terceras partes dichas tierras, debiendo abonar los novenos que le correspondiese, incluso en el caso de no haber sembrado la tercera parte; que el reparto de las tierras de cada término municipal se practique por el concejo, puesto que tiene que responder con sus propios y rentas y al igual que los particulares, es justo que aquel sea el encargado para evitar entregas a morosos o no diligentes; el canon que habrán de pagar anualmente será el noveno de todos los frutos y ganados; habrá libertad para sembrar árboles en los sitios que cada uno considere oportuno, y el terreno que ocupasen se considerará incluido en el tercio de labor, pues los frutos que produzcan pagarán el noveno; las tierras concedidas podrán ser gozadas por sus titulares y sucesores, pero si salen de la

⁷¹¹ *Ibíd.*

⁷¹² *Ibíd.*

rama familiar deberán estos acudir a la Contaduría a sacar nuevo título, debiendo, además, hacerse un nuevo deslinde y amojonamiento, previo despacho del corregidor de Zafra, del terreno si hubiese transcurrido más de veinte años desde la última alteración de la propiedad, en caso contrario el terreno revertirá a la Contaduría; los sucesores o nuevos titulares de las tierras se subrogarán en las obligaciones contraídas; todas las personas que accedan a las tierras serán legas; aquellas tierras que quedasen sin concederse se procurará por la Contaduría darlas a particulares, aunque lleve algún coste, para que lo realicen, sin que por ello tengan que pagar canon alguno; se muestra partidario de entregar a la villa de Aceuchal los quintos que más le acomoden, si bien es contrario a que la entrega y aprovechamiento de las tierras se realice a cambio de una renta; las cuestiones jurídicas que surjan quedarán sometidas al corregidor de Zafra.

Pocos días después la Contaduría Mayor de Madrid emite su dictamen en función de lo manifestado por Mendivil con alguna que otra precisión, como la posibilidad de establecer cortijos en esos terrenos que se pretenden desmontar y algunas apreciaciones semánticas⁷¹³.

En los meses siguientes hubo intercambio epistolar entre todas las partes interesadas, hasta que el 20 de septiembre de 1751 todo quedó pendiente de los vecinos de Aceuchal si aceptaban las condiciones impuestas por la Contaduría Mayor⁷¹⁴.

Epílogo

Aunque las condiciones no eran gravosas para los aceuchalenses a la hora de labrar tierras o desmontarlas, siempre pendía sobre ellos la actitud que tomarían los vecinos de las villas del Marquesado de Villalba. Los reiterados despojos a los que habían sido sometidos en los años precedentes les había dejado una sensación de desvalimiento frente a la impunidad con la que actuaban aquellos. Los recursos planteados por la Casa ducal en Granada contra estas actividades ilícitas de sus súbditos habían supuesto cierta reversión de derechos a los vecinos de Feria, La Parra y La Morera, e incluso a algunos vecinos de Aceuchal, como fue el caso de Alonso de Salamanca.

También estos últimos recurrieron los allanamientos de los vecinos de Villalba, solicitando ser resarcido de los derechos y perjuicios que les causaron los despojos, solicitando, además, que se les permita, en el caso de explotar tierras en dichos términos, la entrada de ganados para estercolarlas. Sin embargo, en 1751 este auto se encontraba en suspenso y sin visos de reactivarse. Y lo que es más expresivo, desde la Contaduría de Zafra

⁷¹³ *Ibídem.*

⁷¹⁴ *Ibídem.* Ver también AHMZ, FEF, Gobierno, Consultas y decretos 1751, 11.5. Consulta de 21 de mayo.

se sigue manifestando que los villalbenses siguen comportándose de igual manera en 1753⁷¹⁵. Siete años después la actitud obstruccionista continuaba al igual que las quejas hacia ella por parte de la Contaduría de Zafra⁷¹⁶.

Por todo lo cual, los radicados en Aceuchal debieron sentirse frustrados en sus aspiraciones, al igual que el Duque, que veía alejarse la posibilidad de obtener mayores beneficios de sus posesiones.

⁷¹⁵ AHMZ, FEF, Administración, Expedientes, Mayordomía de Villalba y Solana, 01-01. *Papeles que deven tenerse presentes para dar curso al expediente, sobre despojar a los forasteros del Marquesado de Villalba de las tierras que disfrutaban en él, con título de S.E. pagando el nobeno de lo que se coja, y críe. Años 1754-1773.*

⁷¹⁶ AHMZ, FEF, Administración, Mayordomía de Santa Marta, 03-10. *Expediente sobre la concesión de tierras a los labradores de dicha villas (Santa Marta, Villalba, Solana y Nogales), otorgando antes la escritura de afianzamiento, precediéndola el informe de los mayordomos, y orden de S.E. de 18 de enero de 1760 para su observancia. Años 1753-1773.*